

PROMULGA ACUERDO N° 3282 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1258 DE 2023 EN EL SENTIDO DE CREAR UNA BECA ESPECIAL DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DE CAMPOS CLÍNICOS PRIORITARIOS.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3282 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 964, de fecha 11 de junio de 2024, que modifica la resolución universitaria N° 1258 de 2023, en el sentido de crear una Beca Especial de Magister para Funcionarios/as de Campos Clínicos Prioritarios, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3282

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Directora de Postgrado que cuenta con el respaldo de la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°1258 de 2023.
- c) La necesidad de fortalecer la relación con los campos clínicos prioritarios de la Universidad de Talca, de manera que exista un debido aporte al proceso formativo de los estudiantes.

SE ACUERDA:

- 1) Modificar la resolución universitaria N° 1258 de 2023, en el sentido de crear una Beca Especial de Magister para Funcionarios/as de Campos Clínicos Prioritarios, incorporándola en el nuevo punto 1.4, del siguiente tenor:



“1.4 BECA ESPECIAL DE MAGISTER PARA FUNCIONARIOS/AS DE CAMPOS CLÍNICOS PRIORITARIOS.

Descripción: Exención total del arancel y matrícula, para un máximo de hasta tres personas por año, que hubieren sido seleccionadas en alguno de los programas de Magíster, y que sean funcionarios(as) que se desempeñen en recintos hospitalarios que cumplan con las siguientes características:

- Corresponder a un centro asistencial de alta complejidad.
- Haber sido asignado como campo clínico prioritario para la Universidad de Talca.
- Haber suscrito un convenio específico de colaboración, que se encuentre vigente, con la Universidad de Talca, en el que se consigne el otorgamiento de esta beca por parte de la Institución.

Beneficiarios: Funcionarios/as de recintos hospitalarios de alta complejidad, asignado como campo clínico prioritario para la Universidad de Talca y con los cuales exista un convenio específico de colaboración, que se encuentre vigente en el que se consigne el otorgamiento de esta beca.

Requisitos de los/las estudiantes:

- Haber sido aceptados/as para iniciar estudios o ser estudiantes regulares de un programa de Magíster de la Institución.
- Al menos 2 de las 3 becas se otorgarán a funcionarios(as) que hayan ejercido, durante el año anterior al inicio del programa de Magíster, como tutores clínicos de alguna de las carreras que realizan actividad docente-asistencial en el recinto hospitalario, y que cuenten con una buena evaluación docente, por parte de los estudiantes, respecto de la actividad docente realizada hasta la fecha.

Evaluación: La selección de los beneficiarios será efectuada a través de una convocatoria que efectuará el recinto hospitalario a través de su Unidad de Capacitación y Formación (o unidad equivalente), y que debe ser sancionada por la máxima autoridad del recinto asistencial.

Formalización: El resultado de la selección será informado por el recinto hospitalario al Departamento de Red Salud y Campos Clínicos de la Universidad de Talca, unidad que deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Postgrado para la formalización del otorgamiento de la beca a través de resolución de la Vicerrectoría de Formación.

Este beneficio se otorgará por un tiempo equivalente al tiempo de duración del plan de estudios, contado desde el ingreso de la persona beneficiaria al programa.

Condiciones para los/as becarios/as: Los/as beneficiarios/as deberán mantener su situación académica “regular” como estudiantes del programa.

Administración de la beca: La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría de Formación.

Financiamiento: Este beneficio será con cargo al nivel central.”



Código documento: D7DEDD56-ADDB-47F1-80C1-57F01CC6ABD0

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=D7DEDD56-ADDB-47F1-80C1-57F01CC6ABD0>

Pin de verificación : 6515

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

2) En todo lo no modificado por el presente acuerdo, permanece vigente lo dispuesto en la resolución Universitaria N° 1258 de 2023.

3) Facultar al Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

IHF/xsmf



Código documento: D7DEDD56-ADDB-47F1-80C1-57F01CC6ABD0

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=D7DEDD56-ADDB-47F1-80C1-57F01CC6ABD0>

Pin de verificación : 6515

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada